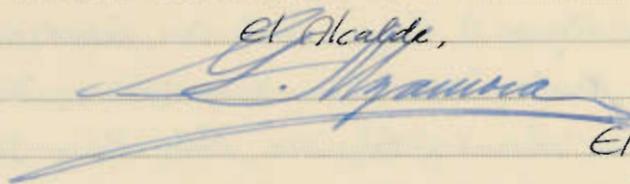


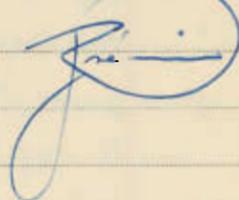
= Número 37 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora doce del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos setenta, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Ilmo. Sr. Alcalde Don Gabriel Alzamora Lopez, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día veinte de los corrientes, a la hora señalada en la convocatoria.

El Alcalde,



El Secretario interino,



= Número 38 =

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 20 de Noviembre de 1970.-

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora doce del día veinte de noviembre de mil novecientos setenta, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Gabriel Alzamora Lopez, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Juan Vidal Miralles, Don José María Perceiro Raudalfe, Don Pedro Homar Vallespir, asistidos de mí, el infrascrito Secretario interino, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria, y siendo la hora doce y un minuto, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, dándose lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

Seguidamente se acuerda suspender la sesión para que la Corporación pueda asistir al funeral que se celebra en la Catedral Basílica, en sufragio del alma de José Antonio y de los caídos de la Cruzada, para ser reanudada la misma a las diez y nueve horas del día de hoy.

El Alcalde,

El Secretario interino,



Continuación de la sesión suspendida, continuada a las 19 horas del día 20 de noviembre de 1970.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora diez y nueve y cinco minutos del día veinte de noviembre de mil novecientos setenta, se reúne, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde actual, Don Guillermo Sureda Prender, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Pablo Saiz Coralla, Don Juan Vidal Miralles, Don Juan M. Fiol Tur, Don José M. Pereiro Randulfe, Don Miguel A. Unger Ull, Don Gabriel Taus Amorós, Don Lorenzo Oliver Quetglas, D<sup>ca</sup> Antonia Ullias Mieras, Don Pedro Ullias Guasp, Don Miguel Bernat Arbi, Don Pedro Humar Vallespir, Don José Plaues Montanyá, Don Ramón Colombás Ull, Don Gabriel Benassar Amengual, Don Pedro Pujol Palmer, el Interrogador de Fondos Don Agustín Cabello Fernández y asistido de mí, el infrascrito secretario interino, al objeto de continuar la sesión suspendida a las doce y dos minutos del día de hoy.

- 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21. -  
Han sido retirados del Orden del Día. -  
Han sido retirados del Orden del Día por disposición superior.

Sale del Salón el Sr. D. Llorenç Quetglas.

- 22 -  
Se acuerda aprobar propuesta Concerto con I-  
mea, Servicio médico a  
funcionarios. -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:  
"Acuerde = 1º Aceptar la propuesta formulada por "Inmea" de Póliza colectiva y asistencia sanitaria para la prestación del servicio a funcionarios municipales, con arreglo al siguiente alcance:  
A) libre elección de médicos por el Asegurado, elección a la que se procederá, libremente, en el momento de prestar sus servicios, de entre los de su Cuadro Facultativo. Se podrá cambiar de especialista, durante el tratamiento de una misma enfermedad, cuando hayan transcurrido seis meses. Las visitas se practicarán en los despachos particulares de cada especialista, sin distinción de horario con respecto al de la consulta particular. = B. Los asegurados tendrán derecho para sí y para las personas be-

beneficiarios de su póliza a la prestación de los siguientes servicios: = a) Especialidades: Análisis Histopatológicos; anesteriología; aparato circulatorio; aparato digestivo; aparato respiratorio; Cirugía del aparato locomotor (fracturas); cirugía general; cirugía infantil y ortopedia; ginecología y nutrición; ginecología; neurología y psiquiatría; pediatría; radiología; reumatología; transfusiones; urología. = b) Superespecialidades: Servicios que se prestan en Palma: Cirugía torácica; microcirugía funcional del oído; neurocirugía. Servicios que se prestan en Barcelona: Cirugía Cardio-Vascular; Cirugía Plástica y Reparadora (No estética); trasplante de córnea. = c) Servicio médico de urgencia (Nocturno y Festivo, ambos a domicilio). = d) A la estancia en las Clínicas Rotper, Juaneda, o Policlínica Miramar, en caso de intervención quirúrgica, siempre que ésta sea practicada por uno de los Facultativos inscritos en los Cuadros de "Inmeo" o por el designado por este Ayuntamiento en aquellas especialidades que no quedan cubiertas por "Inmeo". - En caso de practicarse la intervención quirúrgica en otra Clínica de Palma distinta de las antes mencionadas, se abonará una parte de los gastos habidos. = Los asegurados o beneficiarios tendrán derecho a los gastos de quirófano, material anestésico y operatorio, y cuanto medicamento precise durante el acto operatorio, así como a la estancia durante el tiempo que precise el operador en las antes mencionadas clínicas. = e) A los servicios de Ayudantes en intervenciones quirúrgicas. = f) Servicio de comadronas. = g) Maternidad; asistencia en clínica, por comadrona, del parto normal. = h) Medicamentos en clínica: toda la medicación, incluida sangre y plasma precisa en el curso postoperatorio. = i) Accidentes: Asistencia por accidentes sufridos yendo en vehículos sin responsabilidad de tercero, y concretamente, los sufridos por sí mismo. = j) Tratamientos eléctricos: Duda corta, infrarrojos, rayos ultravioleta, ultrasonidos, corrientes farádicas, corrientes galvánicas. = k) Cobaltoterapia, aplicaciones de radium y radioterapia. = c) Normas para la utilización de los servicios. - Especialistas. - Los servicios serán prestados cuando el Médico de Cabeza lo recomiende mediante volante entregado al Asegurado, autorizado por el Decano de la Casa de Socorro. Cuando el estado del enfermo no le permita abandonar su propio

domicilio, el especialista lo visitará a domicilio, siempre en consulta con el médico de cabecera. Los gastos de desplazamiento correrán por cuenta del asegurado caso de tenerse que realizar la consulta fuera del punto de residencia del Especialista. = B) La radiología no se prestará a domicilio. = C) Se tendrán derechos inmediatos en el momento de suscribirse la póliza, suprimiéndose también el plazo de carencia para enfermedades crónicas. = E) "Imeco" no se hace cargo de los servicios prestados por facultativos que no pertenezcan al mismo. = F) "Imeco" tiene a disposición de sus Asegurados un libro de reclamaciones, para que en el mismo hagan constar las que, razonadas, consideran deben hacer y así poder estudiar las posibles deficiencias, subsanándolas. = G) Quedan excluidos de la asistencia por "Imeco" los accidentes de trabajo, así como los daños o lesiones corporales producidas por terceros o por el propio asegurado de manera voluntaria. = H) La plenitud de derechos de Asegurados va vinculada al pago corriente de las primas. Estas serán hechas efectivas por meses, trimestres, semestres o anualidades, por adelantado y contra recibo que se presentará a domicilio, y si en este momento no fuera hecho efectivo, deberá retirarse luego en las oficinas de "Imeco". La falta de pago de una mensualidad vencida, pasado el plazo de gracia de treinta días, a partir de la fecha, da derecho a "Imeco" a rescindir la póliza, sin que el asegurado pueda formular ninguna reclamación para recabar prestaciones, ni pretender la continuación o vigencia del contrato. = I) Es obligatoria e imprescindible la presentación previa del carnet debidamente cumplimentado con fotografías y datos correspondientes, así como del recibo del mes en curso, para solicitar y utilizar cualquiera de los servicios de "Imeco". El incumplimiento de este requisito implica la pérdida de todos los derechos que otorga este contrato. = J) Únicamente se aplicarán plazos de carencia a aquellos familiares de titulares, que se inscriban con posterioridad al contrato de la póliza. Se excluyen de esta cláusula los hijos recién nacidos, que tendrán derechos inmediatos, y las esposas de los funcionarios que contraigan ma-

trimonio con posterioridad a la firma del Contrato. = K) Para la buena marcha de "Ineco" es obligación de todo asegurado dar conocimiento de los cambios de domicilio que efectúe, así como las variaciones de los componentes de la póliza familiar. = L) Correrá por cuenta de "Ineco" las prótesis internas, a excepción de las denturales y cardio-vasculares. = M) La prima mensual será de 305 Ptas. por póliza, independiente del número de beneficiarios que figuren en cada una de ellas, teniendo derecho a formalizar la póliza todos los funcionarios de este Ayuntamiento, pudiéndose inscribir como beneficiarios los familiares ascendientes y descendientes que habitando bajo el mismo techo, estén bajo su jurisdicción y expensas económicas. = N) Este contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las dos partes contratantes, notificándolo por carta certificada con tres meses de antelación a la fecha del vencimiento. = O) Toda duda, cuestión o divergencia que se derive del presente contrato en orden al cumplimiento o interpretación del mismo se someterá a la decisión de los Tribunales y Juzgados de Palma de Mallorca. No obstante lo anterior, previamente a cualquier acción judicial, todas las reclamaciones deben someterse a la Comisión de Asistencia Médico Farmacéutica, de acuerdo con los Artículos 43 y 44 del Reglamento aprobado por Orden Ministerial del 7 de mayo de 1957. = P) Esta póliza se contrata por un periodo de tiempo que va desde el día de la firma del Contrato hasta el último día del mismo año, renovándose automáticamente por anualidades naturales a partir de dicha última fecha. = Q) El convenio se establece en carácter provisional hasta que por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local se establezca la prestación y asistencia sanitaria, quedando el convenio automáticamente rescindido cuando dicha Mutualidad lo disponga. = R) Las habitaciones a que se tendrá derecho en las clínicas Rotger, Juaneda y Policlínica Miramar, serán las siguientes: Clínica Rotger habitación con dos camas y aseo; Juaneda - habitación con una cama, cama plegable y aseo; Policlínica Miramar - Habitación con una cama, sofá cama y aseo. = Caso de solicitar una habitación superior a las mencionadas, el Asegurado deberá abonar la diferencia. = 2º Que con arreglo a lo previsto en la Orden del

Ministerio de la Gobernación de 17 de octubre de 1963, en su apartado 5, 6, se solicita la pertinente autorización de la Dirección General de Administración Local para suscribir tales convenios. = 3.º - Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para suscribir los documentos precisos para la formalización del presente contrato, tan pronto se cuente con la autorización de la Dirección General de Administración Local. = 4.º Que se dé traslado del presente acuerdo a la Comisión de Personal para que dicte las disposiciones oportunas en orden al más eficaz cumplimiento del contrato y se comuniquen a todo el personal afectado la nueva modalidad de prestación de los servicios quirúrgicos y hospitalarios con la advertencia de que a partir de la vigencia del contrato quedará suspendidas todas las ayudas económicas a funcionarios producidas por los riesgos cubiertos a través del mismo. = Este es el parecer de la Comisión informante, V.I. no obstante y como siempre resolverá con su superior criterio, lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 13 de Noviembre de 1970. = El Teniente de Alcalde - Presidente, José M.º Perciro, rubricado."

El Sr. Perciro dice que el dictamen se defiende por sí solo. En el estudio, como Comisión Especial, han actuado los Concejales Sres. Bennasar, Bernat, Decaus de la Casa de Socorro, que han analizado y gestionado propuestas recibidas para la prestación del servicio, consiguiendo de Inueco, que anteriormente ofrecía tipos altos, llegar a una reducción de cuota que podemos calificar de barata; la Corporación y los funcionarios saldrán beneficiados y la Hacienda Municipal sabrá a que atenerse en la confección de presupuestos.

Da las gracias a los compañeros que han actuado en la solución de este problema.

La Srta. Uinat pregunta si el contrato se puede denunciar en el caso de que no satisfaga a la Corporación.

El Sr. Perciro contesta en sentido afirmativo.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.



se subasta concesión explotación sacrificio aves en el Matadero Municipal, por plazo de dos años.

"Acuerde = 1º Aprobar las adjuntas bases que basta para la concesión de la explotación del sacrificio de aves en el Matadero Municipal de esta Ciudad. = 2º Someter a información pública por el plazo de treinta días las referidas bases. = El Excmo. Ayuntamiento Pleno, no obstante, como siempre, por superior criterio, resolverá lo que estime procedente. = Palma a 14 de noviembre de 1970. = El Teniente de Alcalde - Presidente de la Comisión de Fomento, S. B. y Abastos, J. M. Pérez, rubricado."

El Sr. Pérez dice que la concesión para el sacrificio de aves en el Matadero Municipal había caducado; que en las Bases se señala un plazo de dos años para la nueva concesión, al objeto de que no constituya impedimento en la implantación del Matadero que ha de construir Meca-Pádua.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 24 -

Se acuerda aprobación

seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

Bases subasta explotación por dos años Kiosco en Matadero Municipal, Bar-Restaurante.

"Acuerde = 1º Sacar a subasta pública la explotación por dos años el kiosco-bar-restaurante del recinto del Matadero Municipal. = 2º Aprobar los pliegos de condiciones que han de regular la subasta del mencionado kiosco-bar-restaurante, exponiéndose a tal efecto los mismos a debida información pública por un plazo de ocho días y posteriormente publicar anuncio de subasta en el Boletín Oficial de la Provincia, según previene el Artº 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales."

El Sr. Pérez dice que la situación del kiosco del Matadero es parecida a la del dictamen anterior en cuanto al señalamiento del plazo de los dos años, y en vista a que la actual concesión caduca en meso próximo.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 25 -

Se acuerda aprobar

Acto continuo se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

propuesta sobre proyecto-tipo-modelo Puertos Mercado Minoristas.

"Acuerde = 1º Aprobar el proyecto de modelo tipo de los puestos de los mercados minoristas, que se adjunta, para incorporarlo a la condición 9º del Pliego regulador de los concursos para la concesión de la construcción y explotación de un

mercado minorista en el Polígono n.º 1 (Arenal) y otro en el n.º 9 y 10 (Porto-Pi) y a los que regulen futuros concursos."

El Sr. Pereira explica el dictamen diciendo que están uniformadas las dimensiones de los puestos del mercado y, ahora, se tiene de a establecer un modelo-tipo de presentación o aspecto exterior de tales puestos, al objeto de evitar anarquias, imperando la uniformidad.

El Sr. Hauger pregunta si afecta a los pliegos de condiciones debidamente aprobados.

El Sr. Pereira dice que de hecho se modifican los pliegos.

El Sr. Hauger estima que deberían seguirse los mismos trámites de exposición al público.

El Sr. Fiol pregunta si afecta a los dos mercados adjudicados.

El Sr. Pereira manifiesta que es para los futuros mercados de periferia, no obstante, en los dos adjudicados, el concionario acepta estas condiciones.

El Sr. Fiol estima que es un modelo tipo de puesto de mercado, pero que, en cada caso, deberían solicitar el permiso y satisfacer el canon de obra.

El Sr. Presidente pregunta si es para todos los mercados.

El Sr. Pereira contesta que en el dictamen se citan los afectados.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 26 -

Se acuerda quedar sobre la Mesa.

Seguidamente se da cuenta del dictamen inserto en el Orden del Día, con el n.º 26: "Encargo a los Servicios Técnicos Proyecto y Presupuesto obras reforma finca señalada con n.º 2, calle Cadenma y 10 Plaza Santa Eulalia, para adaptarla al conjunto de la Casa Consistorial."

El Sr. Presidente pregunta a la Secretaría si el hecho de que el Pleno encargue un proyecto a los técnicos, tanto si se lleva a cabo como si no, hay que abonar los honorarios. La Secretaría contesta en sentido afirmativo.

El Sr. Presidente pide que vuelva a la Comisión.

El Sr. Pereira dice que se puede presentar una enmienda, cambiando el concepto "proyecto" por "ante-proyecto", pero lo

que no puede ser es que esta parte del edificio se va ocupando y se van invirtiendo cantidades en realizaciones, que resultarían ser superiores a las de un proyecto total. Los Servicios Técnicos han de recoger información de orden funcional para el destino de las dependencias, en atención a abastos de suministros y desplazamientos y, para ello, se necesita hacer un ante-proyecto, para convertirlo en proyecto, si cubre las necesidades. La información debe ser facilitada por las personas más responsables, Secretario de la Corporación, Interventor, Jefes de Territorio, etc. etc. El Sr. Presidente dice que está conforme en los trámites a seguir para acondicionamiento del nuevo edificio, pero para ello no hace falta acuerdo del Pleno, pero es suficiente una orden de la Alcaldía a los Servicios Técnicos, para que hagan el ante-proyecto.

La Secretaría dice que para encargar un ante-proyecto no hay necesidad de acuerdo Plenario.

El Sr. Saiz dice que al tratarse de un ante-proyecto no hay necesidad de que se pronuncie el Pleno.

El Sr. Fiol dice que el desarrollo de la idea del Sr. Pereiro será mucho más ágil si va de la mano del Teniente de Alcalde de Fomento, dado que incluso parece que la Corporación va a quedar atada si se pronuncia en el sentido propuesto.

El Sr. Pereiro dice que la Comisión de Fomento no ha ignorado el momento de transición en que se encuentra, como tampoco ignora como responderán los Territorios, por ello ha preferido que, si hay demora o falta de atención, se tenga con la Corporación y no con personas concretas.

El Sr. Presidente estima que ha de volver a la Comisión para que el encargo se haga a través de la Alcaldía.

La Señorita Urdiz pregunta si no se hubiera podido parar antes de llegar al Pleno.

Después de la intervención de varios señores exponiendo sus puntos de vista, a petición del Sr. Pereiro, se acuerda queda sobre la Mesa.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

Se acuerda autorizar la sepultura "Acuerda = Que sea colocada la sepultura n.º 168 del Cuadro VII

n.º 168, Cuadro VII, Cemen-  
terio Municipal, con se-  
pultura nueva.

del Cementerio Municipal de esta ciudad con la señalada con el  
n.º 3 del Grupo 15 del mismo Cementerio quedando nulo y sin ef-  
fectos el título que de dicha sepultura se expidió en fecha 17 de ju-  
nio de 1970 a favor de D. Miguel Noguera Jara y D.ª Magdalena  
Ameigual Civer y en su lugar se les expida nuevo título de la sepul-  
tura n.º 3 del Grupo 15 sin que por dicha permuta tengan que sa-  
tisfacer cantidad alguna y rectificado el error cometido al quedar  
la sepultura n.º 168 del Cuadro VII del Cementerio Municipal en  
la misma situación que se encontraba antes de la adjudicación.  
Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 28 -

Se acuerda conste en Acta  
agradecimiento y satisfac-  
ción por cesión parcelar y  
aportación 500.000 pts. pa-  
ra construcción Parque de  
Bomberos a Asociación Po-  
ligans "de Victoria".

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta a conti-  
nuación:

"Ocupde = 1.º Que conste en acta la satisfacción y agradecimiento  
del Consistorio a la Asociación de Compensación del Polígono Indus-  
trial de Victoria (San Castelli), por la cesión de un solar o parcela  
de una superficie de 5.638'92 m<sup>2</sup>. para construcción por el Ayun-  
tamiento de un Parque de Bomberos y la aportación de 500.000  
pts. a tal fin y, = 2.º Que se dé traslado del acuerdo a la Aso-  
ciación aludida. = El Excmo. Ayuntamiento no obstante rean-  
dará. = Palma 2 de Noviembre de 1970. = El Alcalde, G. Alzamora,  
rubricado."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 29 -

Se acuerda aprobar Mo-  
ción Alcaldía sobre repro-  
ducción estatua "Honde-  
ro Balear" haciendo en-  
trega del primer ejemplar  
a S.E. el jefe del Estado.

Iguualmente se da cuenta de la propuesta que se inserta a conti-  
nuación:

"Ocupde = 1.º Adoptar la reproducción de la estatua de Lorenzo Pro-  
celló, realizada por el escultor Barado Torres, "Hondero Balear", co-  
mo objeto artístico representativo y que sea medio de expresar el res-  
peto, admiración y gratitud de la Ciudad de Palma para con las  
personas y entidades que, en cada momento, se hayan acreedoras  
a ello. = 2. Registrar la propiedad de dicha reproducción en la  
forma prevista en la legislación vigente. = 3. Hacer entrega del  
primer ejemplar de la estatua a S.E. el jefe del Estado, en prue-  
ba de la permanente admiración, respeto y gratitud y como rei-  
terado testimonio de adhesión y fidelidad de esta Excmo. Cor-  
poración y Ciudad de Palma."

El Sr. Presidente dice que la simple lectura de la moción que

presente la Alcaldía, sobre reproducción del "Hondora Palmar", y la entrega de la primera reproducción a S.E. el jefe del Estado, estimo que merece ser aprobada por aduación.

Se acuerda aprobar por aduación la propuesta transcrita.



- 30 -

Se acuerda aprobar pro-  
puesta sobre conside-  
ración adscripción del  
Ayuntamiento de Pal-  
ma a A.E. de Ciuda-  
des de Congresos.

Igualmente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continua-  
ción:

"Quiero = Reconsiderar la participación del Ayuntamiento de Pal-  
ma de Mallorca en la Asociación Española de Ciudades de Con-  
gresos (A.E.C.C. Mancomunidad de Municipios), acordada por el  
Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 10 de julio de 1969, en el  
sentido de no continuar como miembro de la misma en tanto  
subsistan las circunstancias actuales presentadas en el informe."

El Sr. Vidal explica los motivos de la reconsideración de la adscrip-  
ción del Ayuntamiento de Palma, a la Asociación Española de  
Congresos, entre ellas la sorpresa de no figurar ciudades como Ma-  
drid y Barcelona, y, además el capítulo de gastos que lleva en  
sí tal asociación y los incumplimientos de pago por parte de  
Ayuntamientos. Cree que no interesa al Ayuntamiento de Pal-  
ma continuar en tal asociación mientras no formen parte de  
ella los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona, y, por tanto,  
en su día, se volvería a estudiar si puede ser interesante, o no,  
volver a formar parte de la misma.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 31 -

Ha sido retirado del  
Orden del Día.

seguidamente se da cuenta de que por disposición superior ha sido re-  
tirado del Orden del Día el dictamen inserto en el mismo con el n.  
31 (Subvención construcción edificio Servicios Funerarios).

- 32 -

Se acuerda aprobar  
segundo expediente  
Habitación Suplemen-  
to de Crédito por trans-  
ferencia.

Acto seguido se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a con-  
tinuación:

"Debido de atender durante el presente ejercicio al pago de obliga-  
ciones para las cuales no existe crédito presupuestario, y otras, cuya  
consignación es insuficiente para poder atender cumplidamente a  
varios gastos preferentes, teniendo en cuenta además el informe  
favorable del Sr. Interventor, el Teniente de Alcalde que suscribe,  
encargado de Hacienda y asesorado por la Comisión respectiva, y  
comprome a lo dispuesto en el art. 691 de la vigente Ley de Régimen  
local, (Texto Refundido de 24 Junio de 1955), tiene el honor de

proponer al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento el siguiente Expediente de "Habilitaciones y suplementos de crédito por Transferencia", por un importe de Ptas. 22.710.689, a saber: =

Cap: Art: Compt: Partida. Conceptos. Ventas. - Arrendamientos. = Habilitaciones. = 1º 1º 1º 15-A. Gratificaciones reglamentarias al personal de Admón. local. Pto. Extraordinario "Gorg-blau Cuber" 402.312. = 1º 1º 1º 15-B. Id. id. id "Emisario Submarino" 340.727. = 1º 1º 1º 17-A. Pto. pago gratificaciones al personal de plantilla y laboral, correspondiente al 2º semestre de año, 5.666.500' = 1º 1º 1º 17-B. Pto. pago al personal plantilla de la "gratificación complementaria de destino" - Decreto ley 23-1969 y Pleno 12-5-70, a partir del 1º Julio etc. 6.500.000. = 2º Uº 2º 86-C. Gastos confección Padrón municipal 900.000. = 5º 5º 6º 195-A. Donativo al Servicio de Exploraciones Arqueológicas y Submarinas. - O. Pleno 10-2-67 y 8-5-70. 100.000. = 5º 5º 6º 195B Aportación económica al Patronato de la Feria Oficial de Productos, 333.333. = 6º 1º 5º 218-A. Proyecto obras colector para aguas residuales en la c/ Pascual Ribot y otras a S.M.A.Y.A. 660.715. = 6º 1º 5º 218-B. Pto. para pago de obras de conducción de agua potable al Cantillo de Bellver 344.544. = 6º 1º 5º 220-A. Adquisición de un moto cultor para el vivero municipal. 42.032. = 15.290.169. = Suplementos. = 1º 1º 1º 9. - Crédito para pago de un recaudador eventual 90.000. = 1º 1º 1º 10. - Para premios y participaciones en las multas impuestas por la Alcaldía 1.100.000. = 1º 1º 1º 11. - Para satisfacer a los recaudadores de Ejecutiva la mitad de los recargos, conforme al art.º 256 del R. de Hdas. Locales de 4-8-52. 1.100.000. = 1º 1º 3º 21. - Para pago de jornales al personal afecto al Cementerio 330.000. = 1º 1º 3º 22. - Para pago de jornales al personal de la Casa de Socorro, 220.000. = 1º 1º 4º 25. Id. id. personal limpieza. Cantillo Bellver. 87.000. = 1º 1º 5º 35. Id. id. personal rotulación 40.000. = 1º 1º 5º 41. - Id. id. personal limpieza y telepuerta Casa Comunitaria. 150.000. = 1º 1º 5º 43. Id. id. brigada Arbolado y Jardines, con creación de 10 peones especializados. 214.860. = 2º Uº 1º 61. - Alquiler de automóviles. - Por los que puedan realizarse en desplazamientos oficiales 30.000' = 2º Uº 2º 65. Impresos y sucua,

desmaciones. - Por las que se precisan en las distintas dependencias  
 municipales. 300.000' = 2º Uº 2º 66. Crédito para pago del alquiler  
 y material preciso para la máquina de copiar Rank-Xerox. 50.000 =  
 2º Uº 2º 69. Suscripciones y annuncios - Por los correspondientes annuncios  
 en el B.O. y periódicos, 250.000 = 2º Uº 2º 71. Boletín Oficial del Muni-  
 cipio. - Por los gastos de su publicación 50.000 = 2º Uº 2º 73. Efectos  
 timbrados. - Por los gastos de este género 350.000 = 2º Uº 2º 79. Tele-  
 fonos. - A la Cía Telefónica Ncal. España, abonos parte mes Octubre  
 a Diciembre 170.000 = 2º Uº 5º 94. - Contribuciones e impuestos. - Por  
 lo que gravan los bienes propiedad de este Excmo. Ayuntamiento,  
 50.000 = 2º Uº 16 121. - Pago estancias a Tribunal Tutelar de Menores,  
 9000 = 2º Uº 18 131. Crédito para reparación edificios escolares,  
 800.000 = 2º Uº 28 151. - Obras de conservación y mejora en los mercados  
 municipales, 75.000' = 2º Uº 28 152. - Limpieza, uniformes y otros en merca-  
 dos municipales, 100.000' = 2º Uº 30 161. - Cto. para el mantenimiento y  
 conservación de pistas deportivas 200.000' = 2º Uº 30 163. - Para gastos  
 de reparación y conservación de vehículos municipales 100.000' = 4º  
 1º 2º 173. - Por los intereses del préstamo de 32.382.423 ptas. a con-  
 certar con la Caja de Ahorros, 1º anualidad. 192.810 = 4º 2º 1º 178.  
 Para toda clase de gastos que ocasionen los préstamos concertados con  
 el Banco Eto. local de España 50.000' = 4º 2º 1º 179. - Comisión prís-  
 tamos de 32.382.423 Ptas. con Caja de Ahorros y Monte Piedad 285.250 =  
 4º 2º 1º 180. - Comisión préstamos de 65.746.131 Ptas. a concertar con la  
 Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros 242.125 = 5º 5º 4º 192. -  
 Donativo para la iniciación deportiva de los escolares 30.000' = 6º 1º  
 5º 218. Alcantarillado. - Cto. para las obras de saneamiento 500.000' =  
 6º 1º 5º 220. - Cto. destinado a obras de mejora y adaptación N.º de.  
 Multas 229.475 = 6º 1º 5º 224 Para gastos adquisición Acciones Mer-  
 ca Palma 25.000' = Total aumentos 22.710.689 = Bajas. 1º 1º 1º 12-B. Cto.  
 premio gestión sobre aumento padrones cabros diferentes arbitrios 1000.000' =  
 2º Uº 2º 86 A. Cto. con destino al censo edificaciones 600.000' = 2º Uº 2º  
 86-B. Id. id. id. viviendas 300.000' = 6º 1º 4º 209-A. Cto. para adqui-  
 sición mobiliario Castillo de Belver. 344.544 = 1º 1º 1º 3. - Sueldos  
 y retribuciones cobradas en mano personal oficinas 3000.000' = 1º 1º  
 2º 18. Id. id. Policía Municipal 2.500.000' = 1º 1º 2º 19. Id. id. Cues-  
 to de bomberos 100.000 = 1º 1º 3º 20. Id. id. personal sanidad 200.000 =

1º 1º 4º 24. Id. id. personal cultura 780.000 = 1º 1º 5º 26. Id. id.  
 id. Viay y Obraj. 1200.000 = 1º 2º 4º 52. Cto. pago nóminas a benefi-  
 ciarios del subsidio familiar y viudedad personal obrero 6000 = 2º Uº  
 18 130. Por los gastos de limpieza y calefacción de aulas —  
 800.000 = 2º Uº 23 139. Por los gastos que ocasionen la celebra-  
 ción de ferias y fiestas 230.000 = 2º Uº 25 142. Cto. pago de con-  
 trata con P.O.O.L. SA por los terrenos de limpieza y recogida de  
 basuras. 5.000.000 = 2º Uº 27 150. Obras de conservación y me-  
 jora en el Matadero Municipal 175.000 = 2º Uº 29 153. Ornato.  
 Adquisición de semillas y plantas para parques y jardines 42.038 =  
 2º Uº 30 164. Gasolina y lubricantes. - Para el consumo del  
 parque móvil. 100.000 = 4º 1º 2º 171. Intereses préstamo de 98  
 millones a concertar con el Bco. de Cto. local de España, 1º a-  
 nualidad. 2.831.282 = 4º 1º 2º 174. Intereses del préstamo de  
 65.746.151 a concertar con la Caja de Pensiones 242.125 = 4º 2º 1º 176  
 Comisión del préstamo de 98 millones de Ptas. a concertar con el  
 Bco. Cto. local de España, 1º anualidad 527.000 = 6º 1º 5º 221. A-  
 guas. - Prolongación red de aguas y preverit acuerdos para el pe-  
 go de proyectos de ampliación abastecimiento de agua a Pal-  
 ma. 500.000 = 6º 5º 1º 231. Amortización préstamo de 98 millon-  
 es Pesetas con el Bco. Cto. local de España, 1º anualidad. 2.232.700.  
 Total bajar 22.710.689. = Caso de merecer la aceptación por V.I. la  
 anterior propuesta de Expediente de Habilitaciones y Suplemento de  
 Crédito por Transferencia, deberá exponerse al público, a efectos de re-  
 clamación, por espacio de quince días hábiles conforme determina  
 el párrafo 3º del Artº 691 de la vigente ley de Régimen local (Tex-  
 to refundido de 24 Junio de 1957). = Este es el parecer del que sus-  
 cribe, no obstante V.I. como siempre resolverá. = Palma de Mallorca,  
 19 Noviembre de 1970. = El Presidente de la Comisión de Ren-  
 tas y Exacciones, Lorenzo Oliver, rubricado."

A efectos de la legalidad del acuerdo anterior, se hace constar  
 la existencia de la mayoría requerida por el artº 681 de la vigente  
 ley de Régimen local.

Lenta el Sr. Formig.

- 33 -

seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a  
 continuación:

plaza Maestro - Auxi-  
liar, por jubilación  
D. Fernando Brusotto  
(Plaza a extinguir).

"Acuerde: = la amortización de la plaza vacante en maestro sumi-  
sional de esta Corporación que figura "a extinguir" en la plantilla de  
funcionarios de Administración local, visada por la Dirección Ge-  
neral de Administración local en 3 de septiembre de 1964, en el  
Grupo B) - Técnicos, Subgrupo b.) - Técnico Auxiliar, de compor-  
tidad con los arts. 12 párrafo 3 y 13 del Reglamento de Fun-  
cionarios de Administración local vigente, por jubilación del títu-  
lar de dicha plaza D. Fernando Brusotto Pérez, elevándose certi-  
ficación a la Dirección General de Administración local para  
la oportuna autorización."

- 34 -

Se acuerda aplicación continuación:

Ordenanza Trabajo Long  
trucción, Vidrio y Cerá-  
mica a personal de  
este Ayuntamiento, que  
se rige por Reglamenta-  
ción Trabajo Construc-  
ción y Obras Públicas.

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a

"Acuerde: = la aplicación, con efectos del 28 de agosto de 1970, de  
la Orden Ministerial de Trabajo de la misma fecha por la que se a-  
nula la Ordenanza de Trabajo para las Industrias de la Construc-  
ción, Vidrio y Cerámica, a todos los productores de este Excmo. A-  
yuntamiento que se venían regiendo por la Reglamentación Na-  
cional de Trabajo en la Construcción y Obras Públicas; y cuyos  
puestos de trabajo figuran en el Cuadro inicialmente visado por  
la Dirección General de Administración local en 4 de diciembre  
de 1964, y que comprenden las Brigadas de: Personal Cementero,  
Chóferos y Ayudante Ambulancia Casa Socorro, Personal Femenino  
Laboratorio, Limpieza Castillo Bellver, Limpieza Mercados, Limpieza  
Matadero, Personal Rotulación, Personal Mungitoras, Albañilería, Per-  
sonal Limpieza y Femenino Coxa Constanza, Personal jardinería,  
albañilería afecta a Urbanismo, Circulación, Limpieza Casas Con-  
stanza y Personal Limpieza; al objeto de que puedan percibir  
los salarios mínimos y obligatorios y pagas extraordinarias regla-  
mentarias que preceptúa dicha Orden Ministerial, siendo dichos sa-  
larios los siguientes: Encargado 192 ptas. diarias; Capataz 180 ptas  
diarias; Oficial 1º 168 ptas. diarias; Oficial 2º 150 ptas. diarias; Ayuda-  
nte 144 ptas. diarias; Peón especializado 132 ptas. diarias; Mujer de limpie-  
za y peón ordinario 120 ptas. diarias; aplicándose la antigüedad que  
les corresponda desde la fecha de ingreso en la Empresa con arreglo al  
art. 101 de dicha Ordenanza; y efectuándose las oportunas aborreo-  
nes y compensaciones, en su caso, en relación con las retribuciones que

vienen recibiendo; y rigiéndose en lo sucesivo por dicha Ordenanza, en virtud de la disposición derogatoria Primera de la Orden citada, y solicitándose la autorización de la Dirección General de Administración Local conforme a las normas 6.1 de la Instrucción n.º 4 y 8.3 de la Instrucción n.º 1, ambas para aplicación de la Ley 102/63 de 20 de Julio."

- 35 y 36 -  
Se acuerda ratificar acuerdo municipal Permanente, de día 13 de los corrientes, relativo a interposición de la C.M. Permanente, de querrela criminal contra los causantes de accidentes de circulación relativos a interposición que sufridos por dos policías municipales; Don Miguel Coll Pujades y Don José L. Ruiz Durabia (Policías accidentados Don Antonio Pérez Vázquez y Don Juan Marcos Juliá).  
Acto seguido se acuerda ratificar el acuerdo de la C.M. Permanente, de día 13 de los corrientes, relativo a personarse, y otros, en el Juicio sobre Interdicto de Retener, instado por Don Juan Oliver Roca.

- 37 -  
Se acuerda ratificar acuerdo C.M. Permanente, personarse en Interdicto de Retener, interpuesto por Don Juan Oliver Roca.  
Igualmente se acuerda ratificar el acuerdo de la C.M. Permanente, de día 13 de los corrientes, relativo a darse por enterada del fallo emitido por el Tribunal Supremo, en recurso seguido por Doña Catalina Sales Jaraun y la Cía Mercantil Mizar SA sobre licencia construcción Edificio singular, sito en Vía Alemania- General Piera, de esta Ciudad.

- 38 -  
Se acuerda darse por enterada Sentencia Tribunal Supremo sobre Edificio singular, sito en Vía Roma- G. Piera.  
El Sr. Alcalde dice que se sacarán copias de la Sentencia y se remitirá una a cada miembro de la Corporación.  
Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

- 39 -  
Se acuerda desistimiento de obras pavimentación y otras en tramos calles San Pancraio, al declararse desierta 2.ª Subasta, y uno estudio proyecto.  
"Acuerdo: - 1.º Que por haber resultado desiertas las dos convocatorias de subasta, anunciadas con arreglo a derecho y fallidas las gestiones de contratación directa, se desiste de la realización de las obras de pavimentación asfáltica, drenaje de pluviales y construcción de escalinata en la calle de San Pancraio y drenaje de pluviales en tramo del Camino de Génova a San Agustín (entre c/ Calvo Sotelo y cabo Martorell Roca) Tramo de la calle del Cabo Martorell Roca (entre c/ 232 y Camino de Génova a San Agustín) y calle 232", acordadas por el Pleno Municipal en fecha 20 de Marzo del corriente año. - 2.º Que dada la necesidad

y conveniencia de realizar las citadas obras, que por los Decretos Técnicos Municipales se proceda a redactar proyecto modificado de precios, que sirva de base a la realización que nos ocupa. = 3º Que se exponga a efectos de reclamación el presente acuerdo, durante el plazo de ocho días. = 4º Que la cantidad inicialmente reservada a este fin, en las partidas del presente Presupuesto (114) y que asciende a 788.106' ptas. quede a disposición de esta Comisión de Vías y Obras, para ser destinada a otras necesidades apreciadas en viales de esta Ciudad."

El Sr. Fiol dice que este asunto, así como el que figura con el n.º 40 del Orden del Día, se trata de unas obras cuyas subastas quedaron desiertas por falta de postor y tampoco se ha encontrado contratista que las ejecutara, por consiguiente desierta. No se desiste de realizar las obras, sino que se dispone del numerario para otras obras más inmediatas, interesando se modifiquen los precios del proyecto.

El Sr. Pujol pregunta si se conocen las causas por las cuales no ha habido postor.

El Sr. Fiol contesta diciendo que, en el momento de la subasta los contratistas no estaban en condiciones de acudir a ella o ha habido un desfase de precios.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 40 -

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

"Acuerdo: = 1º Que por haber resultado desierta 2 concursos subastados para la adjudicación de obras de instalación de alumbrado público en las líneas aéreas de las calles de Almer y otras, por que no se dio cuenta de la subasta, proponiendo nuevo estudio proyecto.

= 2º Que dada la necesidad y conveniencia de realizar las citadas, por los Decretos Técnicos Municipales se proceda a redactar proyecto modificado de precios, que sirva de base a la realización que nos ocupa. = 3º Que se exponga a efectos de reclamación el presente acuerdo durante el plazo de

ocho días. = 4º Que la cantidad inicialmente reservada a este fin, sean 336.005' ptas. en la partida 147 del vigente Presupuesto, quede a disposición de esta Comisión de Vías y Obras, para atender otras necesidades en obras de esta Ciudad."

de acuerdo aprobar la propuesta transcrita.

- 41 -

Igualmente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

de acuerdo adjudicar definitivamente subasta o -  
construcción Colegio Nacional en el Terreno,  
Don Bartolomé Ramón Jaume.

"Acuerde = Adjudicar definitivamente la subasta para la construcción de las obras de construcción de un Colegio Nacional Mixto de ocho unidades, en la Barriada del Terreno, a favor del Contratista Don Bartolomé Ramón Jaume, autor de la única proposición presentada, por la cantidad de 5.766.950'61 ptas. (cinco millones setecientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta pesetas con sesenta y un céntimos), que representa una baja de 5,- ptas. (cinco pesetas), a la vista del acta de licitación levantada en fecha 21 de octubre último. = Que de conformidad con lo establecido en la cláusula 7ª del Pliego de Condiciones Técnico-administrativas y art. 82 del vigente Reglamento de Contratación, se requiera al adjudicatario, para que en el plazo de diez días, a partir de la notificación del presente acuerdo, constituya la garantía definitiva, por un importe de 183.009' ptas (ciento ochenta y tres mil novecientos pesetas). = Elevar el presente acuerdo a la Dirección General de Enseñanza Primaria, de conformidad con lo establecido en el Convenio para Construcciones Escolares, suscrito entre este Ayuntamiento y el Ministerio de Educación y Ciencia. = Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde, para la formulación de la Escritura correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el art. 49-1º del Reglamento de Contratación. = Caso de que merezca la aprobación esta propuesta, debe tenerse en cuenta que el parte que representa por ejecución material y beneficio industrial figura consignado en el Segundo Presupuesto Extraordinario de Escuelas, correspondiendo 4.008.640' ptas. a la subvención estatal y 1.758.315,61 pts. la parte a satisfacer por este Excmo. Ayuntamiento."

- 42 -

de acuerdo convocar con curso subasta instala-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

"Acuerde: = 1º De conformidad con el art. 37, apartados 3 y 6 del

ciones semaforicas con  
 en las calles Rodriguez  
 Munder y otras.

Replanteo de Contratación de las Corporaciones Locales, de dar la  
 excepción de subasta por las condiciones especiales que rigen y  
 todas en el Pliego de Condiciones Técnicas y además porque los mo-  
 delos de los aparatos no son determinados por este Excmo. Ayunta-  
 miento. = 2º Sacar a concurso-subasta la mencionada Condi-  
 ción semaforica. = 3º Aprobar los Pliegos de Condiciones Técnicas y  
 Económico-Administrativas (Art. 121 de la ley de Régimen Local)  
 = 4º Aprobar el importe total del Proyecto por la cantidad de --  
 1.082.267 pts, siendo el importe a contratar de 1.035.878' pts., los  
 honorarios del Ingeniero Industrial Municipal de 36.030' pts., y  
 los gastos de locación del personal técnico de 10.359' pts. = 5º  
 Que se realice con cargo al Capítulo 2º, Art. 1º, Concepto 3º, Par-  
 tida 158 del vigente Presupuesto de Gastos, siendo el tipo de licita-  
 ción en baja de 1.035.878' pts. = 6º Que se rijan los trámites re-  
 glamentarios."

El Sr. Perero dice que la Comisión de Transportes realiza impor-  
 tante obra de señalización semaforica, e ignora si se ha pensa-  
 do en una sincronización de la circulación para evitar paradas  
 y dar más fluidez al tránsito, o si existe posibilidad de ins-  
 talar procedimiento ordenador de tráfico.

El Sr. Hauger contesta que se puede sincronizar la circulación es-  
 tableciendo una onda verde para una determinada velocidad.  
 Si existe una velocidad media entonces se sincroniza. En Palma  
 tenemos un régimen de punta que no se mantiene mucho tiem-  
 po, y cuando el tráfico es intenso, la velocidad es más lenta  
 y no se puede conseguir sincronización. La Comisión conoce  
 los fallos e, incluso, tiene propuesta de un ordenador electrónico  
 con presupuesto que representa una inversión de unos veinte  
 y ocho millones de pesetas.

Se acuerda aprobar la propuesta que se ha transcrito, hacien-  
 dose constar la existencia del "quorum" requerido por el art.º  
 311-2º de la vigente ley de Régimen Local.

- 43 -

Se acuerda darse por enterada de un escrito del Mi-  
 nisterio de la Vivienda, Dirección General de Urbanismo, fecha 27  
 de octubre del corriente año, dando cuenta de la aprobación depen-  
 diente de la Vivienda, tira del Plan Parcial Playa de Palma.

daudo cuenta aprobación definitiva Plan Parcial Playa de Palma.

- 44 -

Se acuerda dar por concluido expediente indemnización finca apelada Reforma n.º 5, calle Sombrecera, pro-bienes y derechos inherentes al citado inmueble, suscita entre la propiedad de D. Antonio y D. Juan Oronoz.

- 45 -

Se acuerda aceptar cesión gratuita terrenos para ensanche c/ tau, S. Sardinia, y adquisición otros para el mismo fin.

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a continuación:

"Acuerde = 1º Dar por concluido el expediente de indemnización por los derechos de titularidad del inmueble señalado con los n.ºs 5-a, 5-b, y 7-d. de la c/ Sombrecera de esta Ciudad, afectada por la ejecución parcial de la Reforma n.º 5 (Plaza Mayor), a la vista del acta de adquisición por mutuo acuerdo de todos los n.ºs 5, calle Sombrecera, pro-bienes y derechos inherentes al citado inmueble, suscita entre la propiedad de D. Antonio y D. Juan Oronoz Moragas, en fecha 9 de octubre de 1970. = 2º Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas."

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

"Acuerde: = 1º Aceptar la cesión gratuita de los terrenos necesarios para el ensanchamiento de la c/ tau de San Sardinia, hasta una anchura de 8 mts., que ofrecen D.ª María Vidal Colom, D.ª Catalina Fuster Miró, D.ª Antonia Carreras Caldentey, D. Miguel Roig Bonet, y D. Juan Carrofe Prats, debiendo en su contrapartida este Excmo. Ayuntamiento proceder a levantar la pared de cerca, de sus propiedades, con el lindero de la calle tau. = 2º Proceder a la adquisición de 295'26 m<sup>2</sup>. de solar propiedad de D. Jaime Busquets Mulet, que como consecuencia del nuevo ensanchamiento de la citada calle, al precio unitario de 600 ptas. m<sup>2</sup>. y que arroja un total de 177.156 ptas. = 3º Facultar al Ilmo Sr. Alcalde para que en nombre y representación de este Excmo. Corporación, pueda firmar cuantos documentos sean precisos, para llevar a efecto las obras de ensanchamiento. = 4º Caso de merecer aprobación la presente propuesta, el gasto total resultante de 177.156 ptas. sea repercutido con cargo a la contingencia del Cap. VI, Art.º 1º, Partida 7º, del vigente Presupuesto Especial de Gastos de Urbanismo."

El Sr. Fiel dice que es una mejora para el suburbio de San Sardinia, y desea subrayar que la mayoría de los propietarios afectados, a excepción de uno, han cedido los terrenos, y replica que conste en acta el agradecimiento por las cesiones gratuitas.

de acuerdo aprobar la propuesta transcrita y la referencia al



Sr. Excmo.

- 116 -

de acuerdo a adaptación  
comparación condicio  
nada efectuada por D.  
Alfredo y D. Manuel Bo  
net, en relación Refor-  
ma n.º 12.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:  
"Acuerdo: - 1.º Aceptar la comparencia efectuada ante el Inspector General de los Servicios Técnicos Municipales D. Joaquín Izquierdo Sancho, por D. Manuel y D. Alfredo Bonet Moner en fecha 28 de julio de 1950, y que a la letra dice así: "En las Casas Consistoriales de Palma de Mallorca, siendo las doce horas del día veinte y ocho de julio del año de mil novecientos cincuenta, comparecen ante el Sr. Inspector General de los Servicios Técnicos Municipales, D. Joaquín Izquierdo Sancho, especialmente designado por la Alcaldía para este acto, D. Manuel Bonet Moner, mayor de edad, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Marqués de la Cenja n.º 157, y D. Alfredo Bonet Moner, mayor de edad, casado, con domicilio en Paseo Mallorca n.º 132-5.º B, de esta Ciudad; Actuando como propietarios del inmueble sito en esta Ciudad, calle San Nicolás n.º 15, calle Puigdorffila núm. 1-3 y Vari, núm. 2-4-6, y que figura inscrito en el Registro de la Propiedad de este Partido al folio 174, del Tomo 282 del Archivo, libro 224 de Palma I, finca 6.325, inscripción 2.ª, y manifiestan: = Que en virtud del requerimiento efectuado por el Sr. Inspector General de los Servicios Técnicos Municipales, y como propietarios del Inmueble antes citado, así como propietarios directores Gerentes de la Entidad "Casa Bonet, S.L." y al objeto de coadyuvar con este Excmo. Ayuntamiento en la total finalización y terminación de la Reforma Interior n.º 12, exponen: Que teniendo en cuenta las circunstancias actuales de los viales de dicha zona, solicitan: 1.º la modificación de la actual Reforma n.º 12, en su último tramo, junto a la calle San Nicolás en los términos siguientes: la alineación de la calle San Nicolás sería la actual, dejando una zona apartada de uso público en el tramo comprendido entre la actual of Puigdorffila y of Vari, de una profundidad de 4 metros, siendo la alineación de estas dos últimas calles la que correspondiera de conformidad a la Reforma n.º 12. = 2.º Cederían los terrenos que pasan a vía pública, en la calle Puigdorffila a razón de diez mil pesetas metro cuadrado (10.000 ptal.) en el supuesto de que por parte de este Excmo. Ayuntamiento no se aplicaran contribuciones especiales, para proceder a la ut-

lización de la zona, y en caso contrario, los terrenos se valo-  
rarán a 40.000 ptas. m<sup>2</sup>., con sujeción al plano que se ad-  
junta y caso de merecer la aprobación de la Superioridad. = 3º  
En la zona aperturada quedarán de propiedad privada el sub-  
suelo y el suelo, siendo de uso público el suelo. = 4º El pago de  
la cantidad resultante se efectuará, en el momento en que se he-  
ga entrega por la propiedad a este Excmo. Ayuntamiento de  
la suscripción que pasa a vía pública. = 5º Tomiendo en cuenta  
que la finca sólo se halla ocupada en la parte que pasa a  
vía pública, corresponderá al Excmo. Ayuntamiento la in-  
demnización de los derechos arrendaticios de los inquilinos u ocu-  
pantes, quedando exceptuada de dicha indemnización la Enti-  
dad "Casa Bonet S.L.", la cual por ser titulares los Sres. Bonet No-  
res, renuncia a la misma, comprometiéndose a desarrollar en el  
momento de iniciar las obras de demolición. = 6º Durante el tiem-  
po que duren las obras y teniendo en cuenta que la Entidad "Casa  
Bonet S.L." habrá de desplazar sus actividades a otro u otros locales,  
no satisfarán derechos por traslado, así como tampoco por la me-  
va instalación en el local que al efecto se designará en la me-  
va finca que se edificará en el solar resultante. = 7º Las obras de  
demolición, una vez aprobadas definitivamente, en su caso, la  
modificación de la Reforma Interior n.º 12, de esta Ciudad, no  
comenzará antes del 1º de enero de 1972, pero inexorablemente sal-  
drá en caso de fuerza mayor y ajena a los señores comparecien-  
tes y a este Excmo. Ayuntamiento, deberán iniciarse antes del 30  
de junio de 1973, en caso contrario se entenderá caducada la  
presente oferta. = Dichas obras serán iniciadas de común acuer-  
do. = 8º Las obras de demolición de la parte que pasa a vía pú-  
blica serán a cuenta del Excmo. Ayuntamiento, y el resto a car-  
go de los señores comparecientes. = 9º La adquisición de superficie li-  
bre de toda carga o gravamen. = 10º Los gastos que se originen con  
ocasión de la adquisición que pasa a vía pública, serán a cues-  
ta del Excmo. Ayuntamiento, de conformidad a lo previsto en  
el art. 49 de la Ley de Expropiación Forzosa vigente. = Y para  
que conste, firman la presente ante el Sr. Inspector General  
de los Servicios Técnicos Municipales, en la fecha antes indica-

da. = Manuel Bonet. = A. Bonet. = J. Izquierdo, rubricados. - 2º Modificar el apartado 3º de la antedicha comparecencia, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "3º - En la zona particularizada, quedarán de propiedad privada el subsuelo y vuelo, siendo de uso y dominio público el suelo." - 3º Dicha aceptación queda condicionada a que se tramite y apruebe definitivamente por el Organismo competente la modificación de la Reforma n.º 12 de esta Ciudad, y en su consecuencia encargarse a los Servicios Técnicos Municipales la redacción del oportuno proyecto de modificación. - 4º Comunicar el presente acuerdo a los referidos señores Bonet Moner."

El Sr. Fiol dice que la Comisión de Urbanismo desea terminar, en el mismo sesión de la Ciudad, una obra para evitar la situación en que se encuentra la calle Puigdorpi. La realización prevista hace años ha quedado desfasada porque no representa mejora actual de circulación para la Ciudad. En la revisión del Plan se prevé la desaparición de esta reforma interior y, al objeto de solucionar un problema de la manera menos gravosa, se busca una solución intermedia, que es la que se somete a la aprobación, y, si es aceptada, en breve tiempo se habrá terminado lo que hoy es un verdadero desastre. Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, habiéndose concurrido la existencia del "quorum" requerido por el art. 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen local.

- 47 -

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

interés inmediato o - "Acuerdo = 1º Proceder a la declaración de interés inmediato para la completa dotación de los recursos y vias señalados en el artículo 117 de la Ley del Suelo en la Urbanización de San Canals, promovida por Don Jaime Guasp Porells. - 2º Que como consecuencia del acuerdo plenario de 27 de enero de 1967, por el cual se aprobó provisionalmente el Proyecto de Urbanización antes indicado, se impuso al promotor la obligación de costear las obras señaladas en el art.º 117 de la Ley sobre Régimen del Suelo; y toda vez que no han sido entregados los citados recursos y vias a este Excmo. Ayuntamiento, apercibir a D.

Jaime Guasp Perelló para que en el plazo de tres meses proceda a la citada entrega, y en el caso de incumplimiento se procederá a realizarlo a su costa de conformidad a lo señalado en el art. 211 de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con el 102 de la ley Reguladora de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958. = 3.- Dar traslado del presente acuerdo a D. Jaime Guasp Perelló, para su conocimiento y cumplimiento, y a los efectos del correspondiente cumplimiento.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 48 -

Seguendamente se da cuenta de la propuesta que se transcribe a

de acuerdo a aprobación confirmación:

inicial y sumisión a información pública. Pro-  
yecto Urbanización Terre-  
mos Son Quint, promovido  
do por D. Tomás Zafor-  
tera de Olives.

"Acuerdo = 1º Admitir a trámite, aprobando inicialmente el proyecto de Urbanización de la finca "Son Quint" sito en Son Rapinya, propiedad de Inmobiliaria Constructora Mallorquina SA, adoptándose el sistema de actuación por cooperación. = 2º Someter a información pública el referido proyecto, durante el plazo de un mes, según lo previsto en el art. 32 de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, insertándose anuncio en el B.O. de esta Provincia. = 3º Imponer a la Entidad promotora las siguientes condiciones: = A.- la cesión gratuita de los terrenos destinados a reserva escolar, se verificará por aquella mediante escatura pública, una vez aprobado definitivamente el proyecto de referencia, por la Comisión Provincial de Urbanismo de Baleares. = B.- la ejecución de la primera fase de la urbanización se llevará a cabo en el plazo de dos años, a contar desde la misma fecha, y tres años más para el resto, salvo en el supuesto señalado en el apartado siguiente. = C.- Para la ejecución de la segunda fase de la urbanización, el plazo antes indicado se prorrogará anualmente previa la presentación por la Entidad promotora de documento acreditativo de la concesión por el Ministerio de la Vivienda, de viviendas del cupo Nacional, sin que pueda exceder de doce años el plazo para la total ejecución de la urbanización en dicha segunda fase. = D.- Para la realización del Centro comercial y dotación de elementos deportivos, recreativos,



etc, en la zona "verde privado", el plazo será de cinco años, igualmente a contar desde la fecha en que sea aprobado definitivamente el proyecto por la Comisión Provincial de Urbanismo antes citada. = 4.ª La Entidad promotora deberá realizar a sus expensas la completa dotación de los servicios urbanos, y ceder los viales, espacios libres y servicios, una vez que haya merecido la aprobación por parte de los servicios Técnicos correspondientes. = 4.ª Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma del correspondiente documento público, cuyos gastos serán según ley. 5.ª Dar traslado del presente acuerdo a la Entidad promotora, para que preste su conformidad, por escrito, a las condiciones antes aludidas, sin cuyo requisito no se someterá a información pública el referido proyecto."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, habiéndose constatado la existencia del "quorum" exigido por el art. 303-g) de la ley de Régimen local vigente.

- 49 -

Igualmente se da cuenta de la siguiente propuesta:

Se acuerda aprobar por el Ayuntamiento = 1.ª Vista la instancia formulada por D. Juan María González, de fecha 30 de diciembre de 1969, y la presentada en fecha 10 de julio del año en curso, en calidad de Presidente de la Entidad promotora "San Vida, S.A.", promotora de la urbanización en su primera fase provisional proyecto de urbanización de los terrenos denominados "San Vida", aprobada inicialmente por este Excmo. Ayuntamiento en fechas 10 de julio de 1968 y 28 de noviembre de 1969, respectivamente, esta última bajo ciertas condiciones; y quedando cumplidos los requisitos, para aprobación definitiva a tenor de lo establecido en el art. 28 de la ley de 12 de mayo de 1960, sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana, remitir el proyecto de urbanización en su primera fase, de terrenos de San Vida, a la Comisión Provincial de Urbanismo, para la resolución definitiva que proceda. = 2.ª Dar traslado del presente acuerdo a la parte promotora."

El Sr. Fiol dice que no se trata más que de dar cumplimiento a unas condiciones resultantes de acuerdo plenario, sobre aprobación del proyecto de urbanización. Desea subrayar que el tiempo que ha transcurrido desde aquel acuerdo es porque debían presentarse los planos, redactados por el Colegio de Arquitectos,

cosa que se ha producido en fecha reciente, y el retraso era ajeno a la función municipal.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "quorum" exigido por el art. 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

- 50 -

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se inserta a con-

tinuación:

Se acuerda declaración de urgencia de las obras referidas al proyecto de apertura y pavimentación de terreno de la Pl. de París.

"Acuerda = 1º Aprobar el expediente sumario declarando la urgencia de las obras referidas al Proyecto de apertura y pavimentación de terreno de la Plaza París. = 2º En consecuencia aprobar el proyecto y Presupuesto que para dichas obras han redactado los Servicios Municipales de Arquitectura de este Excmo. Ayuntamiento, por un importe total de 526.721 ptas., desglosado en 509.780 ptas. por ejecución material, 9.712 ptas. por honorarios Arquitecto por Proyecto y Dirección, 2913 ptas. por honorarios aparejador por Dirección y 4.316 ptas. por gastos de locomoción del indicado personal técnico. = 3º Que no procede la imposición de contribuciones especiales por no hallarse comprendidas dichas obras en los apartados a) y b) del art. 451 de la vigente Ley de Régimen Local. = 4º Exponer a información pública por el plazo de ocho días los pliegos de condiciones del proyecto iniciándose inmediatamente, como consecuencia de la declaración de urgencia apuntada, las obras de reparación, al quedar éstas incluidas en el art. 42, apartado 3º, letra a) del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; facultándose a la Alcaldía para la designación del Contratista que deba realizarlas según lo previsto en el art. 311-C) de la Ley de Régimen Local vigente. = 5º Que caso de merecer aprobación la presente propuesta, el gasto total resultante de 526.721 ptas. sea reservado con cargo a la consignación del Cap. II, Artículo Único, Concepto 30, Partida 154 del vigente presupuesto Ordinario de Gastos de esta Excmo. Corporación."

Además se hace constar la existencia del "quorum" requerido por el art. 311-2 de la Ley de Régimen Local vigente.

- 51 -

Acto continuo se da cuenta de la siguiente propuesta:

Se acuerda aprobar propuesta requerimiento por

"Acuerda = 1º Declaración de incumplimiento del contrato de Servicio de Limpieza de calles, recogida de basuras y tratamiento

1º vez a POOL, SA. cumplimiento condiciones contrato.

técnicas de las mismas por parte de la empresa POOL SA que ha dado lugar a la imposición de 25 sanciones en el presente año por falta de limpieza de vías públicas en las faldas que motivaron las sanciones impuestas por la Alcaldía. = 2º A tenor de lo previsto en la condición 18 apartado a) de las condiciones contractuales se requiere a POOL SA para que cumpla todas y cada una de las condiciones que figuran en el contrato. = 3º Fue el presente acuerdo constituye el primer requerimiento de los tres que aparecen en la condición 18 expuesto para tramitar la caducidad del contrato."

El Sr. Saiz dice que el hombre propone y Dios dispone; cree que nunca más tendrá que hablar de P.O.O.L S.A., y una vez más tengo que insistir sobre este asunto. Desde el año 1964 en que fue concedido a P.O.O.L, SA los servicios de limpieza y recogida de basuras, ha constituido una inquietud y preocupación constante, agravada en el transcurso del tiempo. Es un hecho cierto que, aunque POOL SA ponga el mayor interés, mayor desvelo y mayor celo, el servicio se realiza mal, aún cuando todas las personas son de nuestra consideración y aprecio. Palmas no está todo lo limpia que desearíamos, y la recogida de basuras tampoco se realiza en la forma que quisiéramos. Es un hecho cierto también que la Ciudad de Palma no ha ayudado a POOL, SA, debido a la idiosincrasia de sus habitantes, que en vez de procurar no ausiliar hace lo posible para ausiliar, con lo cual el problema, que por sí era grave, se ha agravado mucho más. Las relaciones del Ayuntamiento y POOL SA., dejando aparte las personas, está candente y no puede menos de suceder; ellos piden cosas que el Ayuntamiento cree que jurídicamente no puede conceder, y así contamos con asesoramiento de los Servicios Jurídicos en este sentido, con lo cual se ha presentado el recurso contencioso correspondiente. El hecho en sí no desvirtúa ni amortigua la verdadera realidad, o sea, que no cumplen el cometido a satisfacción del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno y Policía ha estudiado las soluciones con independencia del recurso, estimando que no existen más que cuatro caminos: la reversión, que no se puede

adoptar hasta que hayan transcurrido los veinte años de la concesión; el secuestro, el rescate y la caducidad. El secuestro no viene porque el Ayuntamiento debería hacerse cargo del terreno hasta que estuvieran en condiciones de realizarlo en la forma que nosotros quisiéramos; el rescate tampoco es posible, porque al Ayuntamiento le costaría mucho dinero, y no es cuestión que aun tengamos que darles más; luego queda de enumerar la caducidad, pero en el presente año ya se han impuesto veinte y cinco sanciones por incumplimientos, y bajo esta directriz se formula el primer requerimiento a POOL SA, de los tres que están previstos en las Bases.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Y en este estado, no habiendo más asuntos en el Orden del Día para ser tratados, se acuerda declaración de urgencia para los siguientes, con el voto favorable de todos los señores asistentes.

-I-

Se acuerda ratificar acuerdo de la C.M. Permanente sobre personarse en el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por "Construcciones y Edificaciones Bahía SA".

Se acuerda ratificar acuerdo de la C.M. Permanente de 20 de Noviembre último, sobre personarse en el Recurso interpuesto ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, de esta Capital, por Construcciones y Edificaciones Bahía SA, contra acuerdo de la C.M. Permanente de día 12 de Febrero de 1965, por el que se concedió licencia municipal a D<sup>o</sup> Josefa Litges Lombelles para efectuar obras de ampliación en finca de su propiedad, sita en calles Costa y Calvo Sotelo, y contra el recurso municipal de 2 de octubre del corriente año, desestimatorio de la reposición promovida.

II

Se acuerda que por los terrenos de Hacienda Municipal se habilite 1 millón de ptas. para la concesión de una ayuda económica a la Delegación Provincial de Suventudes.

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:

"Quede - Que por los terrenos de Hacienda Municipal se habilite la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000 ptas), destinada a la concesión, en su día, de una ayuda económica a la Delegación Provincial de Suventudes para coadyuvar a los gastos de habilitación de nuevas dependencias en las que atender dignamente los servicios que presta en favor de la juventud."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

III

Se acuerda denegar petición

seguidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación:



de D. Pedro Alomar se - "Ocupado = 1º Vista la petición formulada por D. Pedro Alomar Valentando información leal, solicitando información municipal, para una futura instalación municipal para una ción de un centro de ventas al detall, conocido bajo el título de futura instalación de "Shopping Center" en los terrenos de su propiedad denominados "San un centro de ventas al Garcías des Pont" y "San Garcías des Figueras" ubicados en las inmedi- detall en terrenos de diaciones del Coll d'u Reberna, y toda vez que los terrenos de refe- San Garcías des Pont, rencia se hallan en zona rústica en el vigente Plan General de Orden- San Garcías des Figueras, nación Urbana de Palma de Mallorca, y dado que el coeficiente de con el voto en contra edificabilidad, permitido en dicha zona, no permite edificar la tu de Sr. Pereiro. — perficie que se pretende construir en una altura normal, dada la extracción del terreno, y que además el Proyecto de Revisión del Plan General de Ordenación aprobado inicialmente se califican dichos terrenos como rústicos, por lo que no es posible acceder a lo solicitado por dicho peticionario. - 2º Dada la proximidad a la zona de reservas en el Proyecto de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana y durante el periodo de información pública del citado proyecto, por el promotor, se podría presentar un anteproyecto el cual a la vista del mismo y si mejora el citado proyecto de revisión, se podría ampliar la zona de reservas aludidas. 3º Dar cuenta del presente acuerdo al referido Sr. Alomar Valent a los efectos solicitados."

El Sr. Fiol explica que el motivo de figurar en la urgencia de hoy es por omisión al redactarse la Orden del Día, y no hubo forma humana de incluirlo en ella. Podría haberse aclarado, y para ser fronteros hacia los derechos de los ciudadanos, se ha estimado la conveniencia de traerlo de urgencia. Otro motivo es no poder acceder a esta solicitud, aun cuando la idea sea digna e importante, pues se ubica en terrenos que en el Plan antiguo aparecen como rústicos, e igual consideración merece en el Plan aprobado inicialmente en el último pleno. Lo que justifica se remeta al Pleno de hoy, es que recogiendo una idea de los informes emitidos por distintos servicios, se apunta la posibilidad de un estudio condato más concreto a aportar en el periodo de información del Plan inicialmente aprobado, y de esperar resolver en el próximo Pleno sesión inoperante, porque habría terminado el periodo de información. Esta idea hay que canalizarla con arreglo a de-

recho.

El Sr. Perciro dice que agradece el informe de Urbanismo, pero se ha de oponer al dictamen que presenta por cuestiones de competencia. El Ayuntamiento no es competente para señalar los asuntos a tratar por cada Comisión; en este caso concreto la Comisión de Fomento había dictaminado y en todo caso la Comisión de Urbanismo le correspondía informar. El art. 127 del Reglamento de Organización se opone terminantemente a que dos Comisiones intervengan en el mismo asunto, y este asunto habría sido decretado por la Alcaldía a Fomento, con lo que se plantea una cuestión de competencia y mientras se resuelve cual de las dos Comisiones ha de intervenir, solicita que quede sobre la Mesa.

El Sr. Fort dice que no es necesario que el Pleno de hoy reconsiderare lo que estudió en sesión ordinaria. Si en aquel entonces recabó para Urbanismo, por tratarse de modificar el Plan vigente, la competencia, sin un voto en contra aceptó la competencia de Urbanismo, y en su consecuencia se trae el dictamen, y para dejar descargado de responsabilidad a la Corporación, solicita se declare de urgencia y se someta a votación.

El Sr. Uruiz pregunta al Presidente de Urbanismo si se continúa convocando a todos los Tenientes de Alcalde cuando se celebra Comisión, pues si es así el Presidente de Fomento pudo haber asistido y brilló por su ausencia.

El Sr. Perciro, rebatiendo los motivos de urgencia dice que la Comisión de Fomento trajo el asunto en el mes de agosto, y paró a informe de Urbanismo, por cuanto la competencia no la señala el Ayuntamiento sino la Alcaldía por Decreto del que da cuenta al Ayuntamiento, por ello depende esta competencia, no teniendo ningún otro interés particular sino mantener la posición de Fomento por encima de todas las razones de urgencia dado que está pendiente desde el mes de agosto, y por esto insiste en pedir que quede sobre la Mesa. En cuanto a asistencia a la Comisión, efectivamente ha sido convocado, pero si los Presidentes de Comisiones han de acudir a todas las convocatorias que reciben, muy pobre sería la función que desarrollarían, y por ello tiene plena confianza con los demás Presidentes de Comisión.



El Sr. Fiel dice que la Comisión de Urbanismo no ha recaído en competencia nunca en asuntos de sepulturas, puestos de mercados, trayectos, etc., etc., y si recuerda que con motivo de unas obras en la Finca de C'au Mayol entendió que pertenecía a Obras Particulares y no a Urbanismo. La Comisión de Fomento no es la que conjuga el desarrollo de Palencia cuando se trate de emplazamientos en zonas rústicas, y señala que de no resolverse hoy se pueden irro- gar perjuicios.

El Sr. Pereiro dice que la Comisión de Fomento es competente por que se trata de un mercado, y quisiera que se leyera el dictamen de la Comisión que se leyó en aquel Pleno.

(de la el dictamen)

El Sr. Fiel dice que el dictamen de Fomento se promueve en el sentido de encontrar idóneo el emplazamiento de un mercado en terrenos rústicos, y la planificación corresponde a Urbanismo.

El Sr. Presidente dice que, vistas las manifestaciones del Sr. Fiel de que se puede irrogar perjuicios si el asunto que se debate queda sobre la Mesa, pues significaría que estos señores no podrían presentar alegaciones en la exposición del Plan de Reversión, encaminadas a poder instalar lo que solicitan, y creyendo que además dentro de los componentes de la Corporación no han de ir pensando más que en el bien de Palencia, no es cuestión que un asunto de competencia sobre si corresponde a una Comisión o a otra dictaminar, ocasionando perjuicios a tercero; por ello estimamos que el asunto ha de pasar a votación.

El Sr. Benassar pide al Sr. Pereiro que reconsiderare el asunto, para no ocasionar perjuicios, y la cuestión de competencia se podría discutir en otro momento.

El Sr. Pereiro dice que la Comisión de Fomento tiene previsto un mercado al lado de este emplazamiento, y se han adquirido los terrenos en zona rústica, por tanto ha de mantener el acuerdo de la Comisión.

Se aprueba la propuesta transcrita, con el voto en contra del Sr. Pereiro.

- IV -

Acto seguido se acuerda darse por enterado de un escrito de la Dirección general de Administración local, de fecha 15 de octubre último, referente a un acuerdo mejor retribución del personal laboral

Admisión Local sobre mejora de este Ayuntamiento encuadrado en la Reglamentación Nacional retribución del Personal Siderometalúrgica, mejora acordada por la Comisión Municipal Perboral incluido en la Regl. permanente en 21 de septiembre último.

Reglamentación Nacional de siderometalúrgica, acordada por la C.M. Permanente de 21-9-70.-

- V -

Se acuerda designar al Sr. Rullán Castañer para la dirección y defensa de este Ayuntamiento, de 4 de agosto y 28 de Noviembre de 1969 y 10 de Febrero de 1970, ratificados por aquél, relativos todos ellos a revisión del servicio de limpieza de vías públicas, recogida de basuras domiciliaria y de establecimientos industriales y tratamiento técnico de las mismas, al Sr. Rullán Castañer. Don Andrés Rullán Castañer.

- VI -

Se acuerda aprobar la propuesta de continuación: sobre competencia transportes dentro casco urbano, y dar cuenta escrita al D.G. de Transportes Terrestres sobre "Situación Transportes Colectivos Viajeros en Palma de Mallorca", reiterando petición ampliación Casco Urbano a efectos de transportes, a todo el término municipal.

A continuación se da cuenta de la propuesta que se inserta en "Acuerdo: = Designar para la dirección y defensa de este Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca en los autos recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Mercantil POOL, SA ante la correspondiente Sala de la Audiencia Territorial de este Capital, contra acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento Pleno de 20 de julio de 1970, y contra los acuerdos, también de este Excmo. Ayuntamiento, de 4 de agosto y 28 de Noviembre de 1969 y 10 de Febrero de 1970, ratificados por aquél, relativos todos ellos a revisión del servicio de limpieza de vías públicas, recogida de basuras domiciliaria y de establecimientos industriales y tratamiento técnico de las mismas, al Sr. Rullán Castañer. Don Andrés Rullán Castañer."

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita. Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación: "... acuerda lo siguiente: = Primero.- Dar por recibido de la Dirección General de Transportes Terrestres, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, el escrito de 17 de abril de 1970 al que se adjuntaba "Informe sobre situación de los Transportes Colectivos de Viajeros en Palma de Mallorca". = Segundo.- Hacer patente el agradecimiento a la Dirección General de Transportes Terrestres que, como consecuencia del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 4 de marzo de 1970, haya procedido a la reducción del documental "Informe sobre situación de los Transportes Colectivos de Viajeros en Palma de Mallorca" y, aun considerando la poca documentación obrante en este Ayuntamiento por no haber sido en ningún caso entidad concedente, manifestar la conformidad de esta Corporación con relación al mismo, en el aspecto de la situación jurídica-administrativa de las diversas líneas de transportes colectivos servidas por la Sociedad General de Tranvías Eléctricos Interurbanos de Palma. = Tercero.- Que se retire la petición acordada en Pleno de 10

de Noviembre de 1969, de ampliación del casco urbano de esta Ciudad, a efectos de transportes, a todo el término municipal. =

Cuarto.- Que en el ejercicio de su propia competencia el Excmo. Ayuntamiento proceda de inmediato a iniciar los trámites reglamentarios para el establecimiento de un servicio de transportes urbanos, que quedaría ampliado automáticamente a los límites geográficos cuya delimitación se tiene interesada al Ministerio de Obras Públicas, una vez que dicha ampliación se produzca. Igualmente que se interese del Ministerio de Obras Públicas que tome las medidas oportunas respecto de aquellas líneas de transporte establecidas por acuerdo del Gobierno, o por otras órdenes gubernativas."

Ruegos y preguntas. - El Sr. Perciro dice que cuando un asunto queda sobre la Mesa puede motivar que no se resuelva, y por ello pide que el dictamen de Fomento que ha quedado sobre la Mesa se estudie debidamente y se presenten las enmiendas que estimen oportunas para que se pueda resolver en la próxima reunión.

El Sr. Fiol pregunta al Sr. Uaufer si puede facultar ampliación o informe sobre la cuestión del dictamen de transportes que se ha aprobado hoy.

El Sr. Uaufer dice que en el dictamen se expresa conformidad con el informe de la Dirección General de Transportes, emitido a petición de este Ayuntamiento. Es opinión de la Dirección General de Transportes que son de su competencia las líneas de transportes que se concedieron en el año 10; y son: Las Catalá-Palma, ramal Vileta, ramal Molinar, Ramal Hostalet, Ramal San Españolet y Ramal de Génova por Bonanova.

A continuación explica las líneas que caducan, las transportaciones en trolebuses, las líneas que se concedieron por el Gobierno Civil en forma provisional, etc., en general las vicisitudes de cada una de ellas.

La segunda parte del dictamen dice - es la posibilidad de que el Gobierno declare ciertas determinadas líneas de transportes, y entonces aparecen las obligaciones del Ayuntamiento con arreglo a lo preceptuado en la ley de Régimen local, es

decir, actuar dentro del casco urbano.

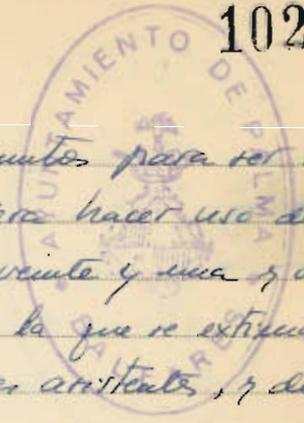
Otro extremo es que, si el Ayuntamiento deja la postura de inmutación, tomada quizás por respeto a la Superioridad, es obligado trabajar en un Plan de Transportes, con la previsión debida, para si se amplía el casco a todo el término. El Sr. Planas dice que se ha visto honrado, una vez más, por el Ilmo. Sr. Alcalde, al designarle delegado para la iluminación navideña. Agradece las colaboraciones recibidas de los compañeros y solicita se le preste hasta el máximo para que otra vez sea un éxito.

Cada año sobre estas fechas surgen críticas en forma de carta en la Prensa, sobre si sería mejor iluminar las barriadas. Esta iluminación la sufren los comerciantes y entidades que son los que facilitan los medios.

El Sr. Alcalde dice: Estamos enterados que la Villa de Cardener ha nombrado Hijo Predilecto a nuestro querido compañero Sr. Planas, y se ha concedido la Medalla de Oro de la Villa. Nos ha de satisfacer y enorgullecer que un compañero nuestro, residente en Palma desde hace años, no ha fido olvidado en su tierra natal, ni él ha olvidado a su tierra natal. Propone, y se acuerda, que conste en acta la satisfacción y se le comunigue por escrito.

El Sr. Presidente dice que se ha concedido la Medalla de Oro al Mérito turístico al Excmo. Sr. D. Victor Mellin Sol, Gobernador Civil de esta Provincia y Jefe Provincial del movimiento. Medalla de Plata al Mérito Turístico a D. Alfonso Maynez Noguera, Ex-Delegado Provincial de Sindicatos de Baleares; y a D. Mariano Fortuny Pascual, Jefe Provincial de Obras Públicas de Baleares. Medalla de Bronce al Mérito Turístico a D. Pedro Ballster Limonet, Secretario del Sindicato Provincial de Hostelería de Baleares; y a D. Antonio Cirerd Thomas, Secretario de obras del Puerto de Palma. Placa al Mérito Turístico a San Torny, Barbacoa, restaurante Fipis de Bunola.

Propone y así se acuerda, que conste en acta la satisfacción y que se comunigue por escrito.



Y en este estado, no habiendo más asuntos para ser tratados, sin que ninguno de los asistentes quiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente, siendo la hora veinte y una y veinte y cinco minutos, levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta que firman todos los señores asistentes, y de que certifico.

El Alcalde acetal,

*[Signature]*

*[Vertical scribble]*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*

El Integrentor,

*[Signature]*

El Secretario interino,

*[Signature]*